

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1059
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce de julio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandado: Promo SAS, Eduardo Rojas Hurtado y Otro

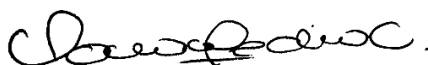
Radicación: 2021-00436-00

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** La parte actora deberá acreditar las renovaciones efectuadas sobre la póliza de seguro colectiva No. 10632 del 14 de agosto de 2012, donde se indique la cobertura en la fecha de los reconocimientos que dan origen a la subrogación aquí pretendida. **(ii)** Deberá señalarse el periodo de causación (día, mes y año) de los cánones pretendidos con sujeción a lo pactado en el contrato de arrendamiento. **(iii)** Es necesario que se informe si los arrendatarios hicieron entrega del inmueble objeto del contrato, y de ser el caso, persiga el canon de arrendamiento proporcional a los días habitados en el periodo en que se realizó la entrega, o solicite los cánones que se sigan causando en lo sucesivo hasta su entrega. **(iv)** Debe aportar los Certificados Actualizados de Existencia y Representación de ORTEGON TOVAR Y CIA, y SUMA SERVICIOS INMOBILIARIOS. **(v)** La parte demandante deberá informar como obtuvo el canal digital de notificación de los demandados, allegando para el caso, prueba que acredite sus manifestaciones (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.093** DE HOY **13 DE JULIO DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c484d57132e12eb64633c7bd48aa637ac0aa6c52ec136a5a4ac31859deabf16**

Documento generado en 12/07/2021 03:33:53 PM